



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 176-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 47-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 012-2022-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 460-MVES "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial", y,

**Considerando:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía jurídica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del Martes 1 de febrero del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga ( ) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.;

Que, mediante Ordenanza N° 460-MVES se aprueba la "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial", a favor de los vecinos del distrito de villa el Salvador, estableciéndose el 28 de febrero del 2022 como fecha de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022 y el beneficio por el pago adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2022;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 460-MVES señala "FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, así como la prórroga de la presente Ordenanza.;

Que, con Informe N° 012-2022-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informa que, ante la afluencia de los contribuyentes que vienen apersonándose a regularizar sus obligaciones tributarias, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la de incrementar los ingresos de recaudación para el presente año 2022, y estando en la fase de distribución de cuponerías de pago de los tributos del presente año, se recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que, recomienda prorrogar la Ordenanza N° 460-MVES "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial", para lo cual propone la prórroga del vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de febrero del 2022

así como la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022, así también el vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y la actualización de los valores de los predios hasta el 31 de marzo del 2022, y consecuentemente los beneficios otorgados por la citada Ordenanza hasta la misma fecha;

Que, con Informe Nº 47-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de un Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza Nº 460-MVES, "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial", ello en consideración de lo previsto en el artículo 42º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Nº 460-MVES y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria;

Que, con Memorando Nº 176-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicitan se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza Nº 460-MVES, "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13º de la Ordenanza Nº 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES;

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de Marzo del 2022, el vencimiento de Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR** hasta el 31 de Marzo del 2022, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de Marzo del 2022, los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 460-MVES, "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

G. KEVIN YÑIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO 2022 PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; DE LA OBLIGACIÓN PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2022; Y PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Artículo Único.- OBJETO Y ALCANCE**

Prorrogar hasta el 31.03.2022 los siguientes vencimientos tributarios:

- Para el pago de la primera cuota 2022 del impuesto predial y de los arbitrios municipales
- Para la declaración anual del impuesto predial a que se refiere el literal a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF
- Para acogerse al incentivo por el abono (pago) oportuno de los arbitrios municipales del ejercicio 2022, a que se refiere el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 01-2022-MSS.

El alcance de la presente disposición es para todos los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco.

**DÍSPONICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la divulgación y difusión de sus alcances.

**Segunda.- FACULTAR** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea aclarando, anticipando, prorrogando o levantando los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

**Tercera.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
Alcalde

2042898-1

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR

**Prorrogan el vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, y dictan diversas disposiciones**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 003-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 176-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 47-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 012-2022-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 460-MVES "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.;"

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.;"

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del Martes 1 de febrero del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.;"

Que, mediante Ordenanza N° 460-MVES se aprueba la "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial", a favor de los vecinos del distrito de Villa el Salvador, estableciéndose el 28 de febrero del 2022 como fecha de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022 y el beneficio por el pago adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2022;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 460-MVES señala: "FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, así como la prórroga de la presente Ordenanza.;"

Que, con Informe N° 012-2022-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informa que, ante la afluencia de los contribuyentes que vienen apersonándose a regularizar sus obligaciones tributarias, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la

de incrementar los ingresos de recaudación para el presente año 2022, y estando en la fase de distribución de cuponerías de pago de los tributos del presente año, se recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que, recomienda prorrogar la Ordenanza N° 460-MVES "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial", para lo cual propone la prórroga del vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial, así como la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022, así también el vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y la actualización de los valores de los predios hasta el 31 de marzo del 2022, y consecuentemente los beneficios otorgados por la citada Ordenanza hasta la misma fecha;

Que, con Informe N° 47-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de un Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 460-MVES, "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial", ello en consideración de lo previsto en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 460-MVES y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria;

Que, con Memorando N° 176-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en Consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicitan se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 460-MVES, "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2022, el vencimiento de Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

**Artículo Segundo.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2022, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad.

**Artículo Tercero.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2022, los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 460-MVES, "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial".

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General Cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico

la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
Alcalde

2042581-1

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 456-MVES, "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador"

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 182-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 50-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 015-2022-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 456-MVES "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 42°, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA siendo que este último rige a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, mediante Ordenanza N° 456-MVES "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", se establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Villa el Salvador, a fin de mitigar en los vecinos los efectos que aún se encuentran impactando su economía, a causa de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado